

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - COHORTE III DE ALCANCE FEDERAL.**

Entre la Universidad Provincial de Ezeiza, en adelante UPE, representada por su Rector Daniel Fernando GALLI, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante la EANA S.E., representada por su Presidenta Dra. Gabriela LOGATTO, con domicilio en la calle Bouchard N° 547, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra, en adelante denominadas en forma conjunta como "Las partes", en un todo de acuerdo a lo preestablecido en el Convenio Marco de Cooperación Académica oportunamente suscripto, se conviene en celebrar el presente Convenio para la Cohorte III, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio Marco citado, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que, las partes han suscripto, en fecha 2 de junio de 2020 un "Convenio Marco de Cooperación Académica" con el objeto de llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

Que, la UPE ofrece dentro de su propuesta académica la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea.

Que, por su parte, EANA S.E. tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la Ley N° 27.161.

Que, en atención a lo expuesto, esta Cohorte de la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea será ofertada, de forma exclusiva, a las trabajadoras y los trabajadores de EANA S.E., a fin de promover la capacitación continua, formación y actualización de las habilidades y destrezas del personal de la Empresa, con el objeto de fortalecer el desempeño efectivo y seguro en sus puestos de trabajo, respetando los estándares de seguridad de la OACI.

Que, es menester resaltar en el presente convenio que la nueva cohorte tendrá un alcance federal, de manera tal que todas las trabajadoras y trabajadores de EANA S.E. tengan oportunidad de capacitarse y poder alcanzar la jerarquización de la profesión en todo el sistema de navegación aérea, integrado por 54 aeropuertos de todo el país.

Que, con las experiencias exitosas de las cohortes I y II de la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea, sumado a la necesidad manifiesta de las/os trabajadoras de poder acceder a la profesionalización de su labor, acordamos dar un paso más en la federalización y en la igualdad de oportunidades, convencidos que es necesaria una mirada profunda para jerarquizar y profesionalizar todo el sistema en conjunto.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, en concordancia con lo establecido por las Leyes 24.512 y 26.206, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan trabajar en conjunto para que la carrera en Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea, en adelante "la carrera", que forma parte de la oferta académica de la UPE, pueda ser cursada por las trabajadoras y los trabajadores de EANA S.E. (en adelante "las/los estudiantes") según se detalla en el ANEXO I.

A tales fines, las partes acuerdan el plan de reconocimiento de equivalencias entre el Curso de Instrucción reconocido *Controlador/a de Tránsito Aéreo*, el Curso de Instrucción reconocido *Operador/a de Información Aeronáutica* y la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea UPE, que se detalla en el ANEXO I.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La UPE será responsable del diseño académico de la carrera, mientras que EANA S.E. será responsable de la selección de las/los estudiantes, la determinación de la sede para el dictado de las clases destinadas a la carrera y de su financiación, en un monto total de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE**

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

**CON 06/100 (\$ 35.794.912,06)** según se detallará en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del presente Convenio, iniciando el segundo trimestre del año 2023 y finalizando el segundo trimestre del 2026.

*De la Organización Académica*

**CLÁUSULA TERCERA:** La organización académica de la carrera será articulada por un coordinador/a de cada Institución, el cual será designado/a por las partes a tal efecto y financiado por EANA S.E.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las/los estudiantes que cursen la carrera en alguna de las sedes establecidas por EANA S.E. en el marco del presente convenio, serán considerados/as y reconocidos/as como propios de la UPE.

**CLÁUSULA QUINTA:** La UPE llevará adelante toda la gestión administrativa de las/los estudiantes de la citada carrera; realizará las designaciones docentes para cada asignatura y otorgará los diplomas y certificaciones correspondientes a las egresadas y los egresados.

**CLÁUSULA SEXTA:** La UPE facilitará los medios para que EANA S.E. tenga acceso a la información relativa a las/los estudiantes y graduadas/os que surjan del presente convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Se conformará una Comisión Evaluadora, en adelante CE, integrada por las/los coordinadoras/es de ambas partes y referentes de cada institución, para el desarrollo de la carrera, que llevará adelante la selección de las y los docentes necesarios para el dictado de las asignaturas de la carrera, a fin de garantizar el desarrollo de la misma con un alto nivel académico. En función de la disponibilidad de docentes, sus antecedentes u otros mecanismos de evaluación, esta CE propondrá las y los docentes seleccionados para cada asignatura y definirá días y horarios de cursada de acuerdo a los requerimientos de cada ciclo lectivo ofreciendo instancias virtuales de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento para las/os estudiantes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EANA S.E. definirá el lugar de dictado de la carrera con el acuerdo de la

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

UPE.

**CLÁUSULA NOVENA:** EANA S.E. establece la matrícula para la tercera cohorte en doscientos (200) estudiantes y determinará los criterios de admisión, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa la comunicación de sus definiciones de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA y debiendo informar fehacientemente a las/los interesadas/os y a la UPE.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** REQUISITOS: a) ser trabajador/a de EANA S.E. con Licencia de Controlador/a de Tránsito Aéreo (CTA) y la Licencia de Operador/a de Servicio de Información Aeronáutica (AIS), ambas certificadas por La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). b) ser seleccionada/o por EANA S.E. mediante entrevistas personales y evaluación de los antecedentes laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** La UPE reconocerá el trayecto formativo realizado por las y los trabajadoras/es que cuenten con la licencia reconocida de Controlador/a de Tránsito Aéreo (CTA) y la licencia reconocida de Operador/a de Servicio de Información Aeronáutica (AIS) ambas certificadas por la ANAC de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, debiendo cursar las asignaturas que se detallan en el ANEXO II.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** La organización del dictado de las asignaturas se definirá entre las partes respetando la organización por ciclos y el sistema de correlatividades establecidos en el plan de estudio y la normativa de la Universidad. Se contemplarán los trayectos formativos realizados y reconocidos por equivalencia de acuerdo al ANEXO I de las y los egresadas/os de la carrera de Controlador/a de Tránsito Aéreo (CTA) y los y las Operadores/as de Servicio de Información Aeronáutica (AIS).

*De la Administración y Financiación*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** EANA S.E. financiará todas las actividades que se deriven del presente convenio según se detalla en el ANEXO II, depositando los montos que se estipulen por

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

dictado docente mensual en la cuenta recaudadora de terceros de esta Universidad N° 5184-50638/6 - CBU: 0140090801518405063869. Se deja constancia que el pago se efectuará vía transferencia posterior a la recepción por parte de la UPE de la liquidación y posterior recepción por parte de EANA S.E., la cual detallará las horas consumidas mensualmente por cada una de las asignaturas dictadas, durante cada uno de los cuatrimestres. Esta liquidación será conformada por EANA S.E. y comunicada a la UPE para el envío de la factura y la nota de elevación. En caso de variaciones paritarias, tal lo estipulado en el ANEXO II, la UPE deberá presentar en la liquidación el detalle para tal fin con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Titular Simple" en los casos de los pagos por tareas docentes; con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Adjunto Simple" en el caso de los pagos por tareas de coordinación académica y con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Titular Simple" en el caso de los pagos por tareas de coordinación administrativa. Del mismo modo, EANA S.E. conformará dicha liquidación y se informará a la UPE para la emisión de la factura y envío de nota de elevación. A los efectos del impacto de los valores posteriores al ajuste paritario, se deberán consignar en las liquidaciones los nuevos montos consumidos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Las y los docentes que formen parte de la carrera serán designados por la UPE a propuesta de la CE creada en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Los costos derivados de la designación o contratación de las y los docentes para el dictado de la carrera quedarán a cargo de la EANA S.E. (ANEXO II) quien asume la responsabilidad de financiar la carrera. En caso que se susciten modificaciones salariales relativas a la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires, las partes se comprometen a actualizar los montos consignados en el presente mediante la celebración de una adenda. Las partes dejan expresa constancia que el servicio prestado por los y las docentes en el marco del presente convenio no implica ningún tipo de relación de dependencia ni empleo con EANA SE.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar acuerdos o convenios similares con otras entidades del país o del exterior. Las partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos aplicados al cumplimiento de la presente. El personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató, ya sea en relación de dependencia y/o contratado por cualquier medio, aclarando que cada una de las partes que intervienen en esta acta tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo. Las partes manifiestan que el personal que pudiera ser afectado al convenio se encuentra bajo su relación de dependencia o contratado como tercero de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas por la normativa laboral aplicable y que al día de la fecha las partes cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el personal a su cargo, en particular con la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente, Ley Nacional de Higiene y Seguridad Industrial N°19.587, Régimen Legal en materia de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, como las normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo aplicables al personal afectado a la ejecución del presente Convenio. Las partes asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyéndose expresa y recíprocamente de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.0) (Art. 30 y ccs.).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:** EANA S.E. se encargará del funcionamiento y mantenimiento de la sede donde se dicte la CARRERA a nivel nacional, en cualquiera de las sedes del interior del país, y tendrá bajo su responsabilidad la seguridad del personal y de las/los estudiantes y de los y las docentes que desarrollen actividades allí, con los correspondientes seguros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo, por medio fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días. Si cualquiera de las partes quisiese denunciar unilateralmente este convenio, deberá continuar brindando el aporte comprometido hasta terminar con el dictado de las cohortes iniciadas al momento de la finalización del vínculo.


IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales: la UPE en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico en rectorado@upe.edu.ar y la EANA S.E. en la calle Bouchard N° 547, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en presidencia@eana.com.ar, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otra competencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José María Ezeiza, a los 16 días del mes de mayo de 2023.



Mg. Ing. Daniel GALLI  
Rector Universidad Provincial de Ezeiza



Dra. Gabriela LOGATTO  
Presidenta EANA S.E.

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

## ANEXO I

**RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS ENTRE EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO, EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE.**

### REFERENCIAS

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:
- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
- OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:
- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO

### Plan de estudio LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE:

CICLO	Asignatura	Carga horaria Teórica	Carga horaria Práctica	Carga horaria Total	Créditos Académicos	Modalidad	Régimen	Correlatividades
Propedéutico	Introducción al Campo Profesional	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C
	Alfabetización Académica	29	67	96	6	Taller	Semestral	S/C

	Política y Sociedad	44	20	64	4	Seminario	Cuatrimestral	S/C
	Matemática	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Navegación Aérea Básica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Legislación Aeronáutica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Aeronaves y Motores	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Seguridad Operacional I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Servicios de Información Aeronáutica	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	S/C
<b>Básico</b>	Comunicación	10	22	32	2	Taller	Bimestral	Alfabetización Académica
	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	Navegación Aérea Básica
	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	Navegación Aérea Básica

Herramientas de Gestión Tecnológicas	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C
Cartografía	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	Navegación Aérea Básica
Inglés I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Alfabetización Académica
Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios
Servicios de Tránsito Aéreo II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I
Meteorología Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Telecomunicaciones Aeronáuticas	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Inglés II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Inglés I

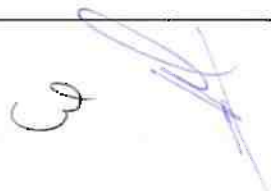
No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 1º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Introducción al Campo Profesional; Alfabetización Académica; Política y Sociedad; Matemática; Navegación Aérea Básica; Legislación Aeronáutica; Aeronaves y Motores; Seguridad Operacional I; Servicios de Información Aeronáutica y Comunicación.

<b>Profesional</b>	Administración Aeroportuaria	48	48	96	6	Teórico Práctica	Cuatrimestral		
	Seguridad Operacional II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Seguridad Operacional I	
	Gestión de la Calidad	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral		
	Psicología y Estructura Organizacional	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Comunicación	
	Electiva I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral		
	Team Resource Management (TRM)	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral		
	Negociación, Innovación y Promoción al Cambio	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral		
	Factores Humanos	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral		
	Estadística Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral		
	Electiva II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral		

No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 2º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I; Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios; Herramientas de Gestión Tecnológicas; Cartografía; Inglés I; Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios; Servicios de Tránsito Aéreo I; Meteorología Aplicada; Telecomunicaciones Aeronáuticas e Inglés.

<b>Profesional</b>	Metodología de la Investigación	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Estrategia Empresarial	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva III	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Formulación y Evaluación de Proyectos	29	67	96	6	Taller	Cuatrimestral	Seguridad Operacional II
	Marketing	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Trabajo en Equipo y Liderazgo	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Factores Humanos
	Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico	16	16	32	2	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva IV	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

	Práctica Profesional Supervisada	60	140	200	13	Taller	/	Asignaturas correspondientes al 1º y 2º Cuatrimestre del Ciclo Profesional
--	----------------------------------	----	-----	-----	----	--------	---	--



**ANEXO II**

**Resolución CS N 28 / 21.**

**ASIGNATURAS A DICTARSE Y PRESUPUESTO 3° COHORTE CON TRES COMISIONES**

**CARGOS DOCENTES: 85 DOCENTES 3 POR COMISIÓN**

**(Relación docente - alumno por comisión: 1 / 75) VALOR MENSUAL \$ 72.239,63 (NOMINAL MARZO 2023)**

**LAS MATERIAS PARA LOS OPERADORES ARO AIS: Matemática; Aeronaves y Motores; Seguridad Operacional I; Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I; Servicios de Tránsito Aéreo II; Inglés II; y Seguridad Operacional II se abrirá UNA SOLA COMISIÓN para las tres.**

**LAS MATERIAS ELECTIVA I; ELECTIVA II; ELECTIVA III; y ELECTIVA IV se abrirán sólo TRES COMISIONES para las cohortes.**

<b>CICLO PROPEDÉUTICO</b>				
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>Por una Comisión \$</b>	<b>Por Tres Comisiones \$</b>	<b>Cant. de Docentes</b>
Introducción al Campo Profesional	2 MESES	144.479,26	433.437,78	3
Alfabetización Académica	6 MESES	433.437,78	1.300.313,34	3
Política y Sociedad	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Matemática (*)	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
<b>TOTAL</b>		<b>1.155.834,08</b>	<b>2.889.585,20</b>	
<b>CICLO BÁSICO</b>				
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>Por Tres Comisiones \$</b>	
Aeronaves y Motores *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
Seguridad Operacional I *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
Comunicación	2 MESES	144.479,26	433.437,78	3
Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

Herramientas de Gestión Tecnológicas	2 MESES	144.479,26	433.437,78	3
Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Servicios de Tránsito Aéreo II *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
Inglés II *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
TOTAL CICLO BÁSICO		2.022.709,64	3.178.543,72	
ASIGNATURAS	DURACIÓN	\$	Por Tres Comisiones \$	
Administración Aeroportuaria	6 MESES	433.437,78	1.300.313,38	3
Seguridad Operacional II *	4 MESES	288.958,52	288.958,52	1
Gestión de la Calidad	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Psicología y Estructura Organizacional	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Electiva I (TRES ÁREAS = TRES DOCENTES)	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Team Resource Management (TRM)	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Negociación, Innovación y Promoción al Cambio	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Factores Humanos	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Estadística Aplicada	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Electiva II (TRES ÁREAS = TRES DOCENTES)	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Metodología de la Investigación	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Estrategia Empresarial	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Electiva III (TRES ÁREAS =	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

TRES DOCENTES)				
Formulación y Evaluación de Proyectos	6 MESES	433.437,78	1.300.313,38	3
Marketing	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Trabajo en Equipo y Liderazgo	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Electiva IV (TRES ÁREAS = TRES DOCENTES)	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico	2 MESES	144.479,26	433.437,78	3
Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico	4 MESES	288.958,52	866.875,56	3
Práctica Profesional Supervisada	6 MESES	433.437,78	2.600.626,68	6
<b>TOTAL CICLO PROFESIONAL</b>		<b>6.068.128,92</b>	<b>18.926.783,14</b>	
<b>TOTAL CICLOS</b>		<b>9.246.672,64</b>	<b>24.994.912,06</b>	

**1 DOCENTE CADA 75 ESTUDIANTES (A EXCEPCIÓN DE LA PPS QUE PREVÉ 2DOCENTES CADA 75 ESTUDIANTES. LAS MATERIAS ELECTIVAS I A IV PREVÉ TRES ÁREAS DE INTERESES DIFERENTES) - 3° COHORTE 200 ESTUDIANTES (2023 - 2026)**

COORDINACIÓN ACADÉMICA AÑO 1	12 MESES	1.800.000
COORDINACIÓN ACADÉMICA AÑO 2	12 MESES	1.800.000
COORDINACIÓN ACADÉMICA AÑO 3	12 MESES	1.800.000
<b>TOTAL COORDINACIÓN ACADÉMICA POR TODAS LAS COMISIONES</b>		<b>5.400.000</b>
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 1	12 MESES	1.800.000
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2	12 MESES	1.800.000
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 3	12 MESES	1.800.000
<b>TOTAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA POR TODAS LAS COMISIONES</b>		<b>5.400.000</b>

La organización del dictado de las asignaturas se definirá entre las partes respetando la organización por ciclos, el sistema de correlatividades establecidos en el plan de estudios, y la normativa de la Universidad.

IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

Los montos previstos no son netos. A los valores mensuales deberán descontarse, por requerimiento de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, los montos destinados al IPS, a IOMA y/o cualquier otro gravamen o contribución que correspondiere.

***Todas las designaciones previstas en el presente convenio deberán considerar ajustarse al incremento salarial establecido anualmente en la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires sin excepción, lo que puede representar cambios en las estimaciones del presupuesto aquí expuesto.***

**TOTAL: \$ 35.794.912,06**

Los depósitos deberán realizarse en los plazos estipulados en el recuadro anterior a la CUENTA RECAUDADORA DE TERCEROS UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA - NÚMERON° 5184-50638/6-CBU: 0140090801518405063869.

\* (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA)



**Mg. Ing. Daniel Galli**  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza



**GABRIELA LOGATTO**  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-55157762-APN-SG#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** CONVENIO EANA UPE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 17:53:02 -03:00

Sergio Ernesto Ten  
Secretario General  
Secretaría General  
Empresa Argentina de Navegación Aérea

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 17:53:02 -03:00